

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las Provincias.

Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El presidente de la comision de Códigos dice al Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo siguiente:

Excmo. Sr.: Cumpliendo con lo prevenido á esta comision de Códigos de que dé cuenta al ministerio del cargo de V. E. del estado de sus trabajos dos veces cada mes, lo hago para manifestar á V. E. que estos siguen sin interrupcion ni descanso, hallándose ya á punto de terminar en la comision general la discusion sobre las bases del código civil que han sido presentadas con mucha extension y en gran número por la seccion encargada de él, en atencion á las muchas y graves cuestiones que encierra.

Las secciones encargadas de los códigos de procedimientos, resuelta ya por el Gobierno la cuestion que habia hecho suspender sus trabajos, han vuelto á ocuparse de ellos, y tan luego como termine la discusion de las bases del código civil, deberá ocuparse la comision general en examinar las presentadas por dichas secciones.

Ya dije á V. E. que las bases del código penal habian sido discutidas y aprobadas por la comision general, y por consiguiente esta seccion se ocupa ya de la formacion y articulado del código.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1843.=Excelentísimo Sr.=Manuel Cortina.=Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E. del 18 del actual en que manifiesta el estado de los trabajos de esa comision que tan dignamente preside; y S. M. me manda decir á V. E. que ha visto con mucho aprecio el celo de la misma, y que espera continuará con igual asiduidad hasta ver terminada la grande y urgente obra que S. M. le tiene confiada, y que con ansia espera ver concluida.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1843.=Mayans.=Sr. presidente de la comision de Códigos.

Circular.

A fin de que no se demore la toma de posesion de los magistrados y jueces de primera instancia que hubiesen sido nombrados ó lo fueren por S. M. la Reina, se ha servido disponer:

1º Que los agraciados puedan tomar posesion de sus respectivos destinos en el término de 45 dias por punto general señalado, presentando para ello solo sus nombramientos.

2º Que los que hubieren sido ó fueren repuestos en igual destino que el que antes hayan desempeñado, y tuvieren título, no esten obligados á sacarlo.

3º Que aunque hubieren obtenido tí-

tulo por el destino anterior que desempeñasen, si son agraciados con el nombramiento de otro destino de ascenso hayan de presentar nuevo título en el respectivo tribunal en el término de 60 dias, contados desde la fecha del mismo nombramiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1843.=Mayans.=Sr. regente de la audiencia de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina con presencia de los expedientes de propuesta se ha servido nombrar visitador del derecho de puertas de la ciudad de Jaen á D. Antonio Perez Cossío, oficial cesante de la contaduría de Rentas de Valladolid; y fieles de la misma renta en dicho punto á D. Dámaso Muga, sargento licenciado del ejército con distinguidos servicios; á D. Rafael Ruiz, que ha servido igual destino, y á D. Narciso Rodriguez, cesante de otro idéntico en Guadalajara.

Administrador de Rentas del partido de Carmona, provincia de Sevilla, á D. Mariano Gonzalez, en premio de sus servicios á la libertad, al trono y á las instituciones, y en los últimos sucesos del sitio de la ciudad de Sevilla.

Excmo. Sr.: Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina de una comunicacion pasada á este ministerio por el de Gracia y Justicia en 17 del actual, devolviendo el expediente formado con motivo de las liquidaciones practicadas por la contaduría general de Valores á la empresa de guarda-costas titulada Llano, Ors y compañía, y le fue dirigido para que el tribunal supremo de Justicia procediese á lo que hubiere lugar respecto de los funcionarios sujetos á su jurisdiccion, cuyo comportamiento se creyó poco conforme con lo que de ellos exigia su deber como encargados de los intereses de la Hacienda pública; enterada S. M. del auto proveido con este motivo por la sala primera de dicho tribunal supremo que se acompaña, se ha servido disponer que ademas de comunicarlo á quien correspondiese se inserte en la Gaceta del Gobierno para que reciban de este modo los interesados una prueba pública y auténtica de que su opinion no se ha empañado de manera alguna, y que la nacion y S. M. pueden siempre contar con tan honrados como buenos servidores.

De Real orden lo digo V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1843.=García Carrasco.=Sr. presidente del tribunal mayor de Cuentas.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Se sobresee en esta causa: se declara á D. Manuel Gonzalez Bravo, D. Francisco de Mendoza, marques de Villagarcía, Don Pablo Massa, D. Rafael Jimenez Frontin y D. Agustín Fernandez de Gamboa, que fueron contadores generales de Valores los dos primeros, y directores generales de Aduanas y Resguardos los tres últimos, exentos de todo cargo y nota, libres de costas y sin que se les irroguen por estos procedimientos perjuicio alguno en su carrera; y póngase esta providencia en la forma de estilo en no-

ticia del Gobierno por conducto del ministerio de Gracia y Justicia.

Está rubricado por todos los señores Ministros anotados al márgen.=Es copia de su original, de que certifico como secretario de S. M. del tribunal supremo de Justicia y escribano de Cámara en el mismo. Madrid 3 de Octubre de 1843.=Es copia.=Ortiz de Zúñiga.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 26 de Noviembre.

Dos únicas cuestiones ocupan en el día á la Sublime Puerta la una es la de la Persia, sujeta al resultado de las negociaciones entabladas en Erzeroum y la otra la de la Grecia.

En cuanto á esta, aunque del mayor interes para la Turquía, la Puerta no puede obrar sino de un modo indirecto, y con el fin de adoptar medidas conservadoras, pues que en Grecia es en donde esta cuestion ha de decidirse. Sin embargo se ocupa de ella, y en el último consejo extraordinario que se celebró el jueves, presidido por S. A. el gran Visir, se trató únicamente de este punto. Dicese que el Gobierno, de acuerdo con los representantes de las cortes aliadas, ha enviado instrucciones á su ministro en Atenas para que reclame contra la eleccion de los Diputados nombrados para representar los puntos que no han cesado de formar parte del imperio otomano, y protestar, caso de que no fueren oidas sus reclamaciones, contra su admision en la asamblea nacional. A esto se atribuyen las frecuentes comunicaciones que han mediado en dias anteriores entre la sublime Puerta y las principales embajadas. Sea de esto lo que quiera, puede asegurarse que el Gobierno de S. A. se halla animado de las mas sanas intenciones en favor del nuevo reino, y solo de él dependerá el asegurar su duracion.

(J. de Constantinople.)

GRECIA.

Atenas 27 de Noviembre.

La sesion de la Cámara de los Diputados que debió celebrarse antes de ayer se ha verificado hoy. En la actualidad se trata de saber si los habitantes de Caudia, Scio, Samos, Ipsara, Epiro, Tesalia, Macedonia, Tracia y Suilio, que tomaron parte en la guerra de la independencia, y tenian sus representantes en las asambleas precedentes, podrán ser ahora representados. Los morestas estan por la negativa, y así se exige en Constantinopla Esta dificultad acaso retarde las deliberaciones sobre el proyecto de Constitucion. Los Ministros no estan acordes sobre este punto: Palamides, Londos, Melos y Maurocordato son del parecer de los morestas y en contra, Koletti, Metaxas y Mansolos: Kanaris se mantiene todavia neutral.

(Gazette d'Augsbourg.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 13 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados, 95½.
España: Deuda activa, 20½.
Tres por 100, 30½.

Se asegura que el Parlamento que debia abrirse el 19 de este mes va á prorogarse de nuevo hasta el 1.º de Febrero próximo. Tambien

se dice que sir C. Mettalfé ha hecho dimision del cargo de gobernador de ambos Canadá.

(Times.)

FRANCIA.

Paris 15 de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122-90.
Tres y medio id., 81-5.
Acciones del Banco, 3305.
Cinco por 100 belga, 105½.
España: Deuda activa, 29.

(Comm.)

Hoy no ha venido el Rey á Paris, pero segun costumbre al acercarse la apertura de las Cámaras, las conferencias y los consejos son muy frecuentes en Saint-Cloud. (Id.)

Segun habiamos anunciado, á las once de esta mañana se ha celebrado una misa en la iglesia de los Inválidos en conmemoracion del cuarto aniversario de la traslacion de las cenizas del Emperador á Francia. Todo el estado mayor del cuartel, un crecido número de inválidos y de ciudadanos han asistido al oficio, y unos 20 veteranos de todas armas vestidos con los uniformes de la gran época.

El mariscal gobernador estaba á la cabeza de su estado mayor. Concluida la ceremonia los inválidos guerreros, vestidos con el glorioso uniforme del imperio, desfilaron por delante de la columna de la plaza Vendome. (Id.)

Los periódicos holandeses publican una carta escrita al Rey actual de los Países-Bajos por el antiguo Soberano del pais, hoy conde Nassau, en la que ofrece contribuir con una suma de 10 millones de florines para el empréstito que el Gobierno holandés trata de contratar, cediendo ademas en favor del Estado varios créditos considerables que tiene contra el mismo. Sin embargo, á estas ofertas acompaña una clausula, por la cual S. M. exige que en lo sucesivo estará exento del pago de contribuciones.

(Debats.)

Escriben del Danubio con fecha del 4 á la Gazette de Cologne:

Leemos en una carta de Odessa, que hace seis meses se trabaja con una actividad extraordinaria en todos los arsenales rusos, y que en la actualidad el Gobierno hace los mayores esfuerzos para aumentar su marina. Se han construido con la mayor rapidez un crecido número de buques de todas dimensiones, aprovechándose de los progresos que las demas naciones han hecho en el arte de las construcciones navales, aumentando particularmente los barcos de vapor armados en guerra. (Id.)

Una carta de Atenas del 26 de Noviembre dice que la Cámara de Diputados deliberó en la segunda sesion acerca de nombrar una comision para que redacte el proyecto de contestacion al discurso del trono, y otra para que presente un proyecto de reglamento interior. Habiendo Mr. Rhigas Palamides propuesto se difiriese el nombramiento de la comision de contestacion hasta que estuviese concluida la revision de los poderes, la Cámara resolvió se nombrase únicamente la comision de reglamento. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Figueras 14 de Diciembre.

La division al mando del valiente Prim se encuentra en un estado brillante y llena de entu-

asismo: su gefe se ha acreditado de un militar entendido, digaño Andres de Palomar, Mataró y Gerona. Los del castillo tira que tira, se entiendo balas y granadas, y nosotros sordos cortádoles y ocupádoles todos los caminos y salidas.

Estado de la division.—Primera division.—Gefe el brigadier D. Antonio María Blanco.—Gefe de estado mayor el teniente coronel Don Eduardo H. Jordan.

Tres batallones del regimiento núm. 29 (Constitucion.)

Uno idem del núm. 10 (Córdoba.)

Uno idem del núm. 51 (provincial de Reus.)

Dos compañías de zapadores.

Una batería rodada.

Ciento cincuenta caballos del núm. 9 (Villaviciosa.)

Segunda brigada.—Gefe el brigadier D. Ramon Boiguez.—Gefe de estado mayor D. Manuel Dabau.

Dos batallones del núm. 9 (Soria.)

Tres idem del núm. 15 (Extremadura.)

Dos compañías de zapadores.

Una batería de á lomo.

Ciento cincuenta caballos del núm. 9 (Villaviciosa.)

Columna de vanguardia.—Gefe el comandante D. José Bofill con tres compañías de guías del general, dos de cazadores y 30 caballos.

Gefe de estado mayor el brigadier D. Leoncio Rubín.

Esta tarde á las cuatro y media se ha presentado á nuestros puntos de Hostalets que cubre el provincial de Reus, pasado del castillo, el coronel Guerrea, el que durante mucho tiempo fue gobernador de Manresa. Ha pasado al depósito, pues el general despues de la salida de esta del Excmo. Sr. general en gefe, no admite sino en calidad de prisioneros. El general ha recorrido esta tarde toda la linea, le han dirigido varias balas y granadas, y al regreso, ya casi oscurecido, de fusileria, pues ha pasado á medio tiro del castillo. (El Imparcial)

Gerona 16 de Diciembre.

Hemos oido asegurar á algunos sugetos de esta que el ex-gobernador del castillo de Hostalrich, y presidente que fue de la junta de armamento y defensa de esta ciudad durante las pasadas ocurrencias, D. N. Guerrea, se ha escapado del castillo de Figueras y ha sido preso en Pont de Molins. Otros dicen que se ha presentado espontáneamente al cuartel general. Hasta ahora nada hemos podido saber de positivo sobre el particular. Hace tres o cuatro dias que aunque los rebeldes prodigan los tiros desde el castillo no los dirigen sobre la poblacion, y solo uno que otro cae en los extremos de la misma. (El Postillon.)

Barcelona 17 de Diciembre.

A las tres de la madrugada del dia de hoy ha llegado el Excmo. Sr. baron de Meer y se ha hospedado en la fonda de las Cuatro Naciones: al medio dia ha tomado posesion de esta capitania general, y a la una de la tarde han pasado á felicitarle el Sr. gefe político, una seccion del ayuntamiento, otra de la diputacion provincial y oficialidad de esta guarnicion. Al trasladarse á palacio ha recibido muchos saludos de la gente agolpada al paso. (El Imparcial.)

Al ejército de Cataluña. —Compañeros: En este dia he entregado el mando del ejército y principado al Excmo. Sr. general segundo cabo hasta la llegada del Excmo. Sr. teniente general D. Ramon de Meer, nombrado por S. M. para sucederme. Vosotros conocéis á este distinguido general, y por lo tanto no debo enumeraros sus relevantes circunstancias: me alejo de vuestras filas lleno de orgullo militar por haber presenciado el sufrimiento, la lealtad y la constancia que os distingue; seguid del mismo modo, y asegurareis la tranquilidad de los pueblos cimentando la felicidad de la patria, y proporcionando dias venturosos al reinado de nuestra augusta Reina. Estad seguros de mi admiracion y gratitud por vuestros distinguidos servicios, sabiendo que me honraré siempre con el titulo de haber sido el primer soldado del ejército de Cataluña.

Barcelona 16 de Diciembre de 1843.—Lau-reano Sanz. (El Imparcial.)

Catalanes: S. M. al conferirme el mando del sétimo distrito militar ha nombrado para sucederme al dignísimo baron de Meer, cuyas virtudes cívicas y militares os son bien conocidas. Durante el corto tiempo que he estado al frente de este ejército he consagrado mis desvelos á vuestro bien y á cimentar las bases de una paz, que no depende ya sino de vosotros mismos el que sea duradera. Conservadla, catalanes, á toda costa, pues nadie puede estar mas interesado que vosotros en asegurar la tranquilidad y el orden; elementos esenciales de felicidad para un pueblo industrial y comercial.

Me separo con sentimiento de los muros de Barcelona, pero al tiempo de dejarlos dirigí mi última mirada sobre esta hermosa capital con la mas viva satisfaccion por haberla salvado de la ruina que la amenazaba, y por haber destruido en ella el gérmen de disolucion que debía

acabar con su prosperidad. Catalanes, conservad la paz y seréis felices.

Barcelona 16 de Diciembre de 1843.—Lau-reano Sanz. (El Imparcial.)

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.—Habitantes de la provincia de Barcelona: Nombrado por S. M. en decreto de 6 del actual vuestro gefe político, he creído ante todo dirigiros mi voz. No desconocéis las circunstancias en que recibo un mando tan difícil, ni os recordaré las calamidades que sobre este hermoso pais ha derramado la anarquía, fomentada por algunos que cubiertos con el velo de un mentido patriotismo no han tenido otro objeto que el robar. Decidido á seguir en todo las miras del Gobierno, que son las de todos los buenos españoles, velaré por la completa consolidacion de la tranquilidad pública que se disfruta; y si como autoridad política seguiré á los trastoradores del orden en sus conciliábulos, como gefe militar mi espada los escarmentará si se atreven á intentar alterarlo. Yo os lo juro por mi sagrada palabra; entregaos con tranquilidad á vuestro comercio, á vuestra agricultura y á vuestra industria, que antes que se altere el orden me vereis muerto en las calles ó plazas.

Las mejoras que reclama esta hermosa ciudad y su provincia serán objetos de mi solicitud, y si no encuentran en ella mi sepultura me bendecireis el dia que deje este mando.

Barcelona 13 de Diciembre de 1843.—Ricardo Shelli. (La Verdad.)

MADRID 25 DE DICIEMBRE.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Beas de Segura, provincia de Jaen, puesto á los R. P. de V. M. con la mas sincera efusion de su corazon, felicita á V. M. por su dichoso advenimiento al trono de sus mayores que tan dignamente ocupa, y que tantos sacrificios ha costado á los buenos españoles sostener contra las huestes de un usurpador.

En tan suspirado hecho ve esta nacion magnánima asegurada su completa felicidad y ventura; pues que no duda obtenerla de los sublimes y tiernos sentimientos que embellecen y forman el alma grande y angelical de V. M. Tiempo es ya que aquella goce de un Gobierno justo y equitativo en que al par que sean venerados los derechos de vuestro excelso trono, sean respetados los del pueblo, haciendo ejecutar fielmente la ley fundamental del Estado y las demas que de ella emanan; á cuyo sagrado objeto tantos y tan costosos esfuerzos ha prodigado, y por ello este cuerpo municipal dirige al cielo sus mas ardientes votos para que haga tan feliz y dichoso el reinado de V. M., y tan dilatado como la nacion necesita y apetece para llegar al grado de prosperidad á que es acreedora.

Beas de Segura y Noviembre 16 de 1843.—A. L. R. P. de V. M.—El alcalde primero, presidente, Manuel Ayuso.—El alcalde segundo, Pedro N. vidal.—El regidor primero, Agustin Talens.—El regidor segundo, José Fernandez Angulo.—El regidor cuarto, Javier Jimenez.—El sindico, Alfonso Uceda.—El secretario, Manuel José Muñoz.

Gobierno superior político de la provincia de Burgos.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de dirigir á V. E. la adjunta felicitacion que el ayuntamiento constitucional de esta ciudad eleva á S. M. por la declaracion de su mayoría, y en la cual se hallan consignados los mas puros sentimientos de lealtad, de que tambien está animada la inmensa mayoría de los habitantes de esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 16 de Noviembre de 1843. — Excmo. Sr. — Felipe de Arino.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.—Señora: El ayuntamiento constitucional de Burgos tiene la mayor satisfaccion en saludar á V. M. como Reina de las Españas en pleno ejercicio del poder que por la Constitucion corresponde al Monarca. La declaracion de mayor edad hecha por las Cortes, y el juramento que á su consecuencia prestó V. M. en el seno de la representacion nacional, han llenado los deseos de los buenos españoles viendo el poder del cetro apoyado en el amor, que es su verdadera base; elevado mas arriba que la ambicion de los partidos, y restablecido al esplendor consiguiente á la legitimidad y á la dinastía. Una nueva era empieza para los españoles, era de reconciliacion y de ventura, que al mismo tiempo debe hacer feliz á V. M. y á la nacion: así lo desea el ayuntamiento.

Suplica á V. M. admita con benignidad la expresion de estos sentimientos que son los de sus súbditos.

Dios guarde la preciosa vida de V. M. dilatados años para bien de la monarquía. Burgos de su ayuntamiento 14 de Noviembre de 1843.—Senora.—A. L. R. P. de V. M.—Joaquin Ventosa.—Mariano Blanco Reus.—Diego Simó Torrijo.—Martín Plaza.—Domingo Fernandez de los Rios.—Manuel Escobar.—Cosme Diez.—Roque Iglesias.—Francisco Paula de Isla.—Luis Salinas.—Bonifacio San Martín.—Manuel Martínez Gonzalez.—Por acuerdo del Ilmo. ayuntamiento constitucional, Francisco Mariscal, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Vitoria ha recibido con la mas profunda satisfaccion la feliz é importantísima noticia de la exaltacion de V. M. al trono de sus mayores con el pleno ejercicio de todas sus prerogativas, y se apresura á ofrecer á V. R. plautas el mas sincero homenaje de su lealtad y respeto.

La ciudad de Vitoria, en defensa de vuestros derechos, ha merecido del Gobierno de V. M. durante la Regencia de vuestra augusta Madre que se grave en el centro de sus armas el nombre venturoso de Isabel II ciñendo la corona de las Espanas, y esto es ya una prueba cierta y segura de su amor, que sabrán conservar los vitorianos, consagrándose siempre al servicio de V. M. y del trono que con tantas esperanzas de la patria ocupa V. M. despues de dias azarosos.

V. M., con solo tomar en sus Reales manos el timon del Estado, ha dado paz segura á los pueblos, y el prestigio que cerca vuestro nombre es el mejor impulso para que la nacion marche firme y sin quebranto á la prosperidad y grandeza que el cielo la tiene preparada.

El ayuntamiento de Vitoria cumple con el mas grato deber elevando á los R. P. de V. M. la expresion fiel de su lealtad y adhesion constante á vuestra Real Persona, y espera de su suprema bondad se dignará aceptarla con la benevolencia con que los buenos Reyes acogen siempre los fieles sentimientos y votos de los pueblos.

Vitoria 23 de Noviembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Blas Lopez, alcalde primero.—Pedro de Velasco, alcalde segundo.—Pedro Iradier.—Melquiades de Mendoza.—Juan Maria de Maturana.—Juan Herrero.—José de Arana.—Ulpiano Moray.—Waldo de Idigoras.—Francisco Aramburu.—Tomas Tournan.—Marcos Amarica.—I. José de Ugarte.—Lázaro de Irigorri y Breiveida.—Mateo Moraza, secretario.

Señora: El juez y promotor fiscal del juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés, P. A. L. R. P. de V. M. con toda la efusion de su interior, tienen el alto honor de felicitarla por haber ilegado el ansiado y solemne dia en que V. M. empuña las riendas del Estado. Tras tantos dias de agitacion y zozobra parece que el cielo nos tiene preparada la calma y bieuandanza con el reinado de V. M. Sea él una nueva era de paz y ventura para los españoles: unidos todos al rededor del trono de V. M. añancen todos las instituciones que felizmente nos rigen; no se oigan en todas partes mas que bendiciones á la benéfica mano de V. M., por las que dirigirán incesantemente fervientes súplicas al Todopoderoso el juez y promotor fiscal de este vuestro juzgado.

Dios guarde la importante vida de V. M. largos y dilatados años para bien de los españoles. Villafranca del Panadés 27 de Noviembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José Rivi.—Antonio Vidal y Verdaguer.

Universidad literaria de Barcelona.—Excelentísimo Sr.—Habiendo considerado esta universidad como uno de sus primeros deberes elevar á S. M. la adjunta felicitacion por el principio de su reinado, ruega á V. E. se sirva ponerla en las Reales manos y contribuir á que sea acogida con benevolencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de Noviembre de 1843.—Excmo. Sr.—Agustin Yañez, vicerector.—Por acuerdo del claustro, Francisco Bajih y Molins, secretario.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Universidad literaria de Barcelona.—Señora: La universidad literaria de Barcelona, apenas reunida despues de los desgraciados acontecimientos de esta capital, se presenta á los pies de V. M. llena de jubilo y satisfaccion congratulándose por ver á V. M. en el pleno ejercicio de la autoridad Real. Con tan plausible motivo eleva las mas ardientes súplicas al Todopoderoso para que reunidos los súbditos de V. M. al rededor de vuestro trono y de la ley fundamental del Estado por dilatados años, sea el reinado de V. M. la era de paz y reconciliacion, logren las ciencias y las artes los mayores progresos que sean posibles, y adquiera nuestra patria el alto grado de prosperidad y consideracion que le corresponde entre las primeras naciones del orbe. Dignese V. M. acoger esta sencilla manifestacion de amor y respeto á vuestra augusta Persona, y estos sinceros votos que son los mismos que tantas veces ha ostentado el tierno corazon de V. M.

Barcelona 29 de Noviembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Agustin Yañez, vicerector.—Antonio Vila.—Francisco Castans.—Joaquin P squer.—Francisco Javier Bagils.—Juan de Zafont.—Ramon Teixó.—Pedro Felipe Monlau.—Domingo Ramon Domingo.—Lorenzo Presas.—José Martí y Pradell.—José Flotats.—Jaime Alsina.—Francisco Bajih y Molins, secretario.

Señora: El que suscribe, gobernador eclesiástico de este arzobispado de Burgos, sede vacante, con motivo de la declaracion de la mayoría de V. M. cree de su deber acercarse al trono que V. M. dignamente ocupa, ofreciendo el homenaje de sus respetos y de los del clero de la diócesis.

Este homenaje de justicia es al propio tiempo tributo de amor y expresion del jubilo que le cabe con la generalidad de los españoles al ver á V. M. rigiendo los destinos de la nacion, en cuyo fausto acontecimiento fundan las mas justas y lisonjeras esperanzas.

V. M. ciñe la corona de gloriosos Reyes, entre cuyas virtudes y loables hechos se distinguiera un marcado amor á la nacion, correspondido con la fidelidad proverbial de los habitantes de estos reinos á sus Soberanos, y una decidida proteccion á la religion católica, que es para España elemento de vida, y cuya veneracion no se puede menoscabar sin perjuicio de la paz y prosperidad de la peninsula.

Continuadas y desastrosas desavenencias han desgarrado el seno de la patria y han frustrado los esfuerzos que hiciera la España para reponerse y ser constituida en la elevada posicion que debe ocupar; mas como de comun acuerdo se volvieron los españoles hácia V. M. y reconocieron que solo en su augusta Persona debían estrellarse y desvanecerse las tentativas con que el genio del mal pretendió sumergirnos en el desorden hasta reducirnos á la nulidad.

Sobre el trono de V. M. como sobre base sólida esperan los españoles que se ha de elevar el edificio de nuestra felicidad: sobre ella creen ver realizarse la imagen de la religion aliviada del luto en que tristemente ha gemido y gime afligida, reclamando el remedio de las repetidas heridas que ha sufrido.

La consumacion de esta obra es la ilustre empresa del reinado de V. M.; ella envuelve en sí un feliz porvenir para la nacion, y una brillante página en que la historia fiel describa el reinado de V. M. á la manera que nos ha transmitido los recomendables reinados de San Fernando, Isabel I, y de otros de vuestros augustos progenitores.

Para que tan justos votos sean cumplidos, el clero de este arzobispado elevará sus fervorosas súplicas al trono del Altísimo, procurando cooperar á su consecucion por medio del fiel y cabal desempeño de las importantes funciones del ministerio eclesiástico.

El que suscribe por su parte espera así acreditarlo juntamente con el puntual cumplimiento de las órdenes de V. M., cuya católica y Real Persona proteja el Señor con el escudo de la omnipotencia para la comun felicidad.

Burgos 19 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Felipe Bentrosa.

Juzgado de primera instancia de Puenteareas.—Señora: El dia 10 de este mes he prestado solemne juramento de guardar fidelidad á V. M., y al propio tiempo que felicito á V. M. y á la nacion por la declaracion de mayor edad de V. M., y haberse principiado una época de paz y ventura para España regida por V. M., fiel al juramento prestado, como particular y como funcionario, que tengo el honor de administrar justicia en nombre de V. M., debo asegurar á V. M. que estoy pronto á sacrificar hasta mi propia existencia si fuese necesario en defensa de mi Reina é instituciones sobre que descansa el excelso trono de V. M.

Dignese V. M. admitir la sincera expresion de mis sentimientos con la consideracion de mi profundo respeto.

Puenteareas 14 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Pedro Iglesias San Gil.

Señora: El juez de primera instancia del partido de Almedralejo, el promotor fiscal, procuradores y escribanos del mismo, poseidos de la mas grata emocion, presentan respetuosamente á la augusta Real Persona de V. M. la expresion de sus leales sentimientos al verla sentada en el trono de sus mayores, rigiendo los destinos de esta monarquía.

El juzgado, Señora, se congratula por el feliz acontecimiento de la declaracion de la mayor edad de V. M., complaciéndose en protestar su mas ardiente celo, acrisolada lealtad y decididos esfuerzos por la consolidacion del trono y de las leyes fundamentales del reino, que han de ahanzar el porvenir venturoso de la patria.

El cielo conserve largos y dilatados años la Católica Real Persona de V. M. para bien de la monarquía.

Almedralejo 1.º de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Procurador, José Nieto Delgado.—Remigio Garcia Villar.—Procurador fiscal, Felipe del Castillo.—Nicolas María Borrés.—Antonio Perez Cubelo, escribano.—Juan Antonio Marzalo.—Juan Cortés Carrasco.—Procurador, Juan Triaba.

Gobierno político de la provincia de Murcia.—Excmo. Sr.: Tengo la honra de acompañar á V. E. la felicitacion que hace á S. M. este ayuntamiento constitucional por la dispensacion de edad que le han acordado las Cortes generales del reino, para que se sirva V. E. elevarla á conocimiento de su Real Persona.

Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 13 de Diciembre de 1843.—Excmo. Sr.—E. I. G. P. I.—Francisco Molina.—Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. ciudad de Murcia, lleno de jubilo y esperanza por la solemne declaracion de la mayor edad de su Reina, llega presuroso á

V. M. ofreciendo el homenaje de su fidelidad y patriotismo.

Al comenzar por sí misma V. M. á regir los destinos de esta nación grande y heroica, natural es que los pueblos entusiasmados reanun sus votos por la ventura y el brillo de ese trono que debe ser el iris de paz y conciliación entre los españoles, y la mas eficaz áncora de la Constitución y de las leyes que tanta sangre han costado.

El ayuntamiento de Murcia, fiel intérprete y representante de este pueblo, felicita á V. M. y se felicita á sí mismo con tan fausto acontecimiento que ha de proporcionar la gloria y prosperidad del país.

Dígnese V. M. aceptar esta corta manifestación de los mas puros sentimientos de esta capital, que siempre decidida en vuestro triunfo hará fervientes súplicas por la larga duración de su reinado.

Salas consistoriales de Murcia á 6 de Diciembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Juan Miguel Herrera. = Plácido Lopez. = Juan Corti. = Francisco Gomez Zavala. = Odon Carlos. = Juan Maria Lopez. = Salvador Mesguer. = Domingo Casas. = Agustín Medina. = Manuel Alcazar. = José Maria Ballester, secretario.

Ayuntamiento constitucional de La Bañeza. = Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de La Bañeza eleva á S. M. por el conducto de V. E. la adjunta exposición como producto de los sentimientos que le animan y de todos sus convecinos; dígnese V. E. darla el curso debido, á cuya particular distinción vivirá siempre reconocido este cuerpo municipal.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Bañeza Diciembre 13 de 1843. = Lorenzo Fernandez. = José Terrero. = Miguel Cadorniga. = Vicente Afava. = Nicolas Moron. = Isidro Arce. = Domingo Terrero. = Agustín Rubio. = Antonio Cadorniga, secretario. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Señora: El ayuntamiento constitucional de La Bañeza, provincia de Leon, poseido del mas profundo respeto, tiene el alto honor de dirigir su débil voz hácia la augusta Persona de V. M. felicitándola por su ascension al trono de las Españas, en que la colocaron la divina Providencia y los dignos cuerpos colegisladores declarándola mayor de edad.

Los pueblos de esta grande nación, fieles siempre á sus juramentos, acataron, Señora, con religioso respeto á sus Monarcas en todas épocas, y prodigan en ofrecerles medios para llenar debidamente las atenciones del Gobierno: no escasearon tampoco la sangre de sus hijos, que entusiasmados y valientes han corrido gustosos á los combates para sostener la monarquía con aquel brillo y poder con que la envidiaron siempre naciones extranjeras.

Dignos son, Señora, de ser gobernados en paz y justicia: dignos son de que V. M. se sirva tenderles su benéfica mano para que salgan del estado infeliz á que les ha reducido la desastrosa guerra civil y algunas de las determinaciones de los que han regido el Estado durante la minoría de V. M.

El cielo, Señora, deprece á V. M. el conocimiento necesario para elegir aquellas personas de quien deba tomar consejo, segun nuestras leyes vigentes, á fin de que las determinaciones del Gobierno de V. M. lleven consigo siempre el sello de la justicia, y dispensen aquella protección y auxilios de que necesitan los pueblos, y sin los que no pueden tocar la felicidad á que V. M. procura llevarlos.

Empiece, Señora, con vuestro feliz reinado una nueva era para la España, una era de orden y de reconciliación de todos los que abrigan sangre española, sangre preciosa, tan digna de ser respetada como lastimosamente y con profusión derramada por la exaltación de las pasiones y por la ambición escandalosa de españoles expuecos que han especulado hasta en los azares é infortunios de los pueblos, alzándose por este medio con inmensas y poderosas fortunas.

Finalmente, Señora, el cielo quiera que el reinado de V. M. sea el iris de paz y de consuelo para la grande familia española, con el que se aparten para siempre de nuestro suelo las tempestades políticas, y con ellas los odios de los partidos, renaciendo en sus resultados la union entre todos los españoles, y el mútuo amor y protección que entre sí deben dispensarse, ya porque sin estos preciosos objetos no hay ni puede haber felicidad, como porque ellos son la base de nuestra religion santa, de aquella religion con que vivieron felices nuestros abuelos, la que nos enseñaron nuestros padres, y con la que nos envanecemos llevando el glorioso título de católicos.

Estos son los sentimientos de esta corporación municipal, y los mismos que profesan sus dignos conciudadanos y convecinos: dígnese V. M. acogerlos con su natural benevolencia, y el ayuntamiento habrá merecido el alto honor de recibir de V. M. un rasgo de sus muchas y conocidas bondades.

Casas consistoriales del ayuntamiento constitucional de La Bañeza Diciembre 13 de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Lorenzo Fernandez. = Miguel Cadorniga. = Nicolas Moro. = José Terrero. = Vicente Afava. = Isidoro de Arce. = Domingo Terrero. = Agustín Rubio. = Antonio Cadorniga, secretario.

Señora: El decano en funciones de regente, los ministros y fiscales de la audiencia de Sevilla, siempre fieles á sus juramentos y participantes del jubilo que rebosan los españoles leales, felicitan á V. M. con toda la efusion de sus sinceros corazones por la declaración de su mayor edad hecha en las Cortes del Reino. Rigiendo su Real bondadosa mano los comunes destinos, ejerciendo las altas prerogativas de la corona una Princesa en que brillan a porfia la religiosidad y la inocencia, huirá de entre nosotros el maléfico genio de la discordia, y al continuo rugir de las pasiones desbordadas reemplazarán la paz, el orden y la estricta legalidad en que se cifra la dicha de los pueblos. Que se realice este inconmensurable bien, que el reinado de V. M. sea tan dilatado como próspero, tan tranquilo como benéfico, y que su excelso nombre tan idolatrado ahora sea bendecido de las futuras generaciones. Tales, Señora, son los votos de los que suscriben. Plegue al cielo cumplirlos en satisfacción de la universal esperanza y ferviente anhelo de V. M.; y si administrando rectamente la justicia puede contribuir á ello la audiencia de Sevilla, cuente V. M. con la seguridad de que la dispensará con toda la integridad y con el celo que las leyes recomiendan.

Dios guarde muchos años para bien de la patria la importante vida de V. M. Sevilla 27 de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Francisco de Paula Miguel Sanchez. = Pedro Antonio Moraleja. = Francisco Bello. = Santiago Amatriaya. = Felipe Sanz. = Perfecto Gandarias. = Vicente Vidal Saavedra. = Mariano Maur. = Cristóbal Valera. = Andres Juez Sarmiento. = José M. Cáceres. = Diego de Mier.

Señora: Vuestra audiencia de Cáceres cumple hoy con jubilo un deber sagrado. Felicita á V. M. con la efusion mas viva por haber llegado el ansiado momento de regir V. M. por sus propias manos los destinos de la nación. Se felicita tambien á sí misma porque constituido ya un poder estable con todas las formas que requiere la Constitución, queda esta mas afianzada, asegurados el cumplimiento de las leyes, la paz y el reposo que tanto han deseado y necesitan los pueblos de la monarquía. Quiera el cielo concederos, Señora, largos años de vida, y que siendo estos de prosperidad y de ventura para la nación olvidemos con nuestra dicha la fortuna de nuestros mayores bajo el reinado glorioso de la primera Isabel.

Cáceres 15 de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = José Garcia Suelto. = Pedro Mendoza. = Antonio Paner. = Joaquin de Palma y Vinuesa. = Juan José Hervás. = José Luis de Moragas. = José Lacombe.

Señora: El juez de primera instancia, escribanos y procuradores del juzgado de la ciudad de Betanzos, en la provincia de la Coruña, enagenados de gozo se atreven á felicitar á V. M. por hallarse ya dirigiendo la gran nación española por explícita declaración de las Cortes. A todos, Señora, hace concebir que el reinado de la segunda Isabel habrá de traer bienes, prosperidad y felicidades sentada en el trono de San Fernando, y rogando al Todopoderoso conserve á V. M. dilatados años para bien de la monarquía.

Betanzos y Diciembre 13 de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Pedro Alcántara del Palacio, juez de primera instancia. = Andres Peon. = José Maria Vidal. = Ramon Maria Gonzalez. = José Domingo Meas. = Jacinto de Zego. = Antonio Benito Caramés. = Manuel Garcia Bendoyro. = Manuel Benito de Castro. = Manuel Valle de Paz y Andrade. = José Maria Rodríguez y Contas. = Santiago Sabino Guerrero. = Agustín Nuñez. = José Maria Garcia. = Francisco Antonio Guerra. = Manuel Martinez. = Ramon Baltasar Rivas. = José Maria Rivas. = Manuel José Conceiro.

Señora: La sociedad económica de amigos del país de Granada, que debe su origen á la munificencia é ilustración del inclito Abuelo de V. M. el Sr. D. Carlos III, de gloriosa memoria, ha visto llena de entusiasmo que los representantes del pueblo español han declarado que V. M. dirija por sí la nave del Estado, que combatida por los vaivenes de la guerra civil buscaba su aplomo en el poder regulador y céntrico del trono constitucional de V. M.

Por ello pues la sociedad que ve cumplidos sus votos, y que espera la continuada dispensando su protección para los grandiosos objetos de su filantrópico instituto, eleva su voz á los pies del trono de V. M. en la mas tierna efusion de su alma, asegurándola del respeto con que acatará siempre sus superiores disposiciones en bien de los pueblos que la Providencia y la ley han puesto á su cuidado.

Dios nuestro Señor conserve por muchos años la Real Persona de V. M. para felicidad de esta monarquía. Granada 26 de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Pedro Caamaño y Sierra, vicedirector. = Antonino de Pineda y Barragan, secretario.

Gobierno político de la provincia de Salamanca. = Excmo. Sr.: Para los efectos oportunos tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta felicitación que dirige á S. M. el ayun-

tamiento constitucional de esta ciudad con motivo de la declaración de la mayoría hecha por las Cortes del reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 9 de Diciembre de 1843. = Excmo. Sr. = Alvaro Gil. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Señora: El ayuntamiento constitucional de esta capital tiene el alto honor de llegar á los R. P. de V. M. á manifestarla con la franqueza y lealtad castellana sus sentimientos puros de jubilo y satisfacción indecible por haber llegado el feliz momento de verla declarada solemnemente por las Cortes del reino mayor de edad, y como tal sentada en el trono excelso de sus mayores rigiendo los destinos de esta nación tan grande y generosa como desgraciada. Cree esta corporación que tan fausto suceso podrá contribuir á calmar las agitaciones, revueltas y banderías que acompañan inevitablemente á las minorías de los Reyes y de que nos ofrece la historia muchos testimonios irrevocables. Igualmente confía en que el reinado de V. M. sea de ver asentada sobre cimientos sólidos é indestructibles la Constitución de 1837, que tantos gérmenes encierra de porvenir y de ventura para nuestra nación, religiosamente respetada y desarrollada en todas sus legítimas consecuencias: el comercio, las artes y la agricultura, fuentes de la riqueza pública, tendrán su poderosa protección: la administración del Estado recibirá aquella organización regular y económica que los adelantos de la época reclama; entrará nuestra nación á ocupar aquel lugar privilegiado que por sus felices circunstancias la corresponden en el gran movimiento de la civilización del mundo, y se asegurará en fin para siempre el bienestar, la prosperidad y la libertad de la patria.

Salamanca 9 de Diciembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Fermín Zubiri, presidente. = Francisco Hernandez. = José Tiburcio de Huerta. = Cirilo Añoz y Arceo. = Eustasio Olavarrieta. = Pedro de Murga. = Manuel José de Arteaga. = Antonio Piñuela. = Andres Pedraza. = Rodrigo Fernandez Guijarro, secretario.

Diputación provincial de Toledo. = Señora: La diputación provincial de Toledo tiene hoy la honra de reiterar á V. M. la expresión de su mas profundo respeto y fidelidad en la ocasión solemne de felicitar á V. M. por haber sido declarada por las Cortes en mayor edad para regir por sí misma á la nación, ejerciendo la autoridad y prerogativas que la Constitución de 1837 reserva al Monarca.

Los individuos que componen esta diputación dirigen, Señora, sus mas fervientes votos al Todopoderoso para que el reinado de V. M. sea largo y de ventura: plegue al cielo acogerlos y hacer que los pueblos de esta monarquía trabajados tantos años por guerras fatales y funestas convulsiones logren en breve la paz y reconciliación que han menester.

Penetrada esta diputación de que su misión es exclusivamente administrativa, puede asegurar á V. M. que todos sus esfuerzos y celo tendrán siempre por mira el cooperar con el Gobierno de V. M. á procurar restablecer y conservar el orden y concierto de la administración pública en la provincia, cuyos habitantes los han elegido.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Toledo 13 de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Ramon Casariego, presidente. = Joaquin Copeiro del Villar, intendente. = Matias Bouella y Contreras. = Leon Diaz Esquiline. = Gregorio Martín de Urda. = Juan Pedro de Quijana. = Hilario de Salamanca. = Gervasio del Valle. = Miguel Maria de Melgar. = Lorenzo Basaron. = Pascual de Rada. = Joaquin Arroyo. = Manuel Lopez Infantes, secretario.

Señora: El juzgado de primera instancia de esta ciudad de Játiva tiene el honor de elevar á L. R. M. de V. M. la presente felicitación por vuestra mayoría de edad, anuncio ella de una época mas feliz que la que hasta aquí ha trabajado á esta desgraciada nación, ven ya los pueblos renacer y tocar como con la mano aquella santa esperanza que siempre los animó en medio de la terrible lucha que por tantos años sostuvieron en defensa de vuestros imprescriptibles derechos contra los de la usurpación: jamás el jubilo se expresó tan ostensiblemente en ellos que ahora que ven llegado el ansiado día en que V. M. toma á su cargo regir la suerte de nuestra querida patria, que asaz dichosa está preparada al pueblo español: él ha jurado ya vuestra obediencia, y seguro espera no vuelva la agitación á turbarle la paz tan deseada y de que tanto necesita para repararse de sus quebrantos: ¡hágalo el cielo! y el Dios omnipotente haga fecundo el suelo que os vió nacer y los que esta felicitación la hacen.

Suplican rendidamente á V. M. tenga á bien darle la benigna acogida que ha merecido todas las demas en el Real ánimo de V. M.

Játiva 14 de Diciembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El juez de primera instancia, Matias Jimenez Perona. = El promotor fiscal, José Rossuro. = Los escribanos de número Felipe Marques, Carlos Calpe, Salvador Grau y Francisco Albalat y Peris. = Los procuradores José Martinez, Jaime Roman, Manuel Gorset, Francisco Vicente Barbera y Fernando Albalat.

VARIEDADES.

El 17 la lava del Vesubio abriéndose camino á través del crater de 1842, se derramó con un torrente. El rio de fuego tenía una latitud de 240 palmos, y en ciertos lugares subia á una altura de 26 á 40 palmos, dilatándose en dos brazos con dirección á Bronti, situado al pie de la montaña. Las habitaciones de Bronti no han sufrido ningun daño, pero los campos y las viñas han quedado sepultados. El 22 cesó de correr la lava, y se cree que la erupción terminará dentro de pocos días. El intendente de Catania ha enviado una comisión científica á Bronti para examinar la marcha y el carácter de la erupción.

Existen en Francia 1329 hospitales y hospicios que socorren á 152,830 enfermos ó indigentes; 6275 casas de beneficencia de quienes reciben socorros 695,932 personas necesitadas. Las congregaciones religiosas de mugeres prestan sus auxilios caritativos á 1,200,000 enfermos; cuidan de que 10,375 maestras eduquen á 620,950 niños, y 2136 hermanos de la doctrina cristiana educan á 1509 niños.

AVISOS.

CINCO GREMIOS MAYORES.

Pago del segundo dividendo. = Pueden concurrir á cobrar los interesados en los números desde el 21 al 30 inclusive, que comprenden 59 carpetas, y estas 220 documentos de crédito.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO DE MADRID.

En razon á que ha circulado la voz entre los señores socios del Liceo de que se habian distribuido algunos billetes de convite para la función de la noche de hoy, la junta gubernativa se ve en la precision de anunciar que estando completamente suprimida aquella clase de billetes por acuerdo de la junta delegada, ó la voz carece de fundamento ó los billetes son falsos. Lo que se hace saber con oportunidad para que no se alegue ninguna excusa.

Madrid 23 de Diciembre de 1843. = El secretario general.

El intendente militar del undécimo distrito hace saber: que concluyendo en fin de Marzo del año próximo venidero la contrata por la que se realiza el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeúntes de este distrito, se saca nuevamente á pública subasta este servicio en los estrados de esta intendencia militar, bajo el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en ella, y por el término de cuatro años á contar desde 1.º de Abril siguiente, hasta el 31 de Marzo de 1848, ambos inclusive.

Las personas que gusten tomar á su cargo dicho servicio, podrán acudir por sí ó por medio de apoderado á hacer posturas en el acto del remate, que tendrá lugar el día 28 de Enero del año entrante á las doce de su mañana, y el cual será adjudicado al que mas ventajas reporte á la administración militar, salva la aprobación del Gobierno.

Burgos 22 de Noviembre de 1843. = Julian Velarde. = El oficial encargado de la secretaría, Ramon Lopez de Vicuña.

La Union comercial, calle de la Madera, número 3, necesitando para su completa organización un tesoro en Madrid y varios inspectores y subdirectores en las provincias y el extranjero, dispondrá de estos cargos honorarios y bien remunerados en favor de los sujetos que, ademas de interesarse en la compañía, presenten las garantías requeridas.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 19 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 20 $\frac{1}{2}$ á 8 d. f. 6 vol. á prima de $\frac{3}{4}$ con 5 cupones y un semestre vencido: 18 $\frac{1}{2}$ y 18 á 60 d. f. 6 vol. en carpetas.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 25 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, siete dieziseisavos y 25 $\frac{1}{2}$ á v. f. 6 vol.: 26 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, tres dieziseisavos y 26 $\frac{1}{2}$ á v. f. 6 vol. á prima de $\frac{1}{2}$, nueve dieziseisavos y $\frac{1}{2}$ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 40 y 41 á 60 d. f. 6 vol.

Cupones llamados á capitalizar, 00. Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

Londres á 90 días, 37 $\frac{1}{2}$ á 4. París, 16-5.

Alicante, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.	Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{4}$ b.	Santander, $\frac{1}{2}$ pap. id.
Bilbao $\frac{1}{2}$ pap. d.	Santiago, $\frac{1}{2}$ id. id.
Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ d.	Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ id. id.
Coruña, $\frac{1}{2}$ pap. id.	Valencia, $\frac{1}{2}$ d.
Granada, 2 d.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Se cita, llama y emplaza por término de 20 días contados desde este anuncio á los que se crean con derecho á los bienes de que consta la memoria que se fundó con el título de Nuestra Señora del Rosario de Talamaina por María Ignacia del Sarro, cuyos bienes existen en la villa de Pedrezuela, para que dentro de dicho término se presenten en el juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo y escribanía numeraria de D. Juan Ugaldé á deducir la acción que crean asistiendo con los documentos que la acrediten; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.— Por el presente se cita, llama y emplaza á Don José Mendietas que en 28 de Julio de 1839 se tituló oficial del regimiento caballería de Cataluña, 6 $^{\circ}$ ligeros, y D. Juan Muñoz que se dice era en 3 de Abril del próximo año subteniente del regimiento infantería Reina Gobernadora, hoy cazadores de Isabel II, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días que se les señala comparezcan en este juzgado á reconocer sus respectivas firmas puestas en unos recibos de suministro sacados en los pueblos de Guadalajara, Ocaña, Alcalá y Valdecañas, sobre cuya legitimidad se instruye sumario en el mismo; apercibidos que de no verificarlo en dicho término se dará á este el curso que corresponda y parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia D. Ramon Pavaon y Lastra, se cita y emplaza á D. Narciso Franquelo, D. José Nuñez, D. Francisco Rosi, D. Juan de Frias, Doña Angela Encabo, D. Eustasio Nieto y Castaños, D. Santiago Alejandro Pied, Doña María Guernica, D. Miguel Aramburu, D. Pedro Antonio Rubio, D. José Ramos, los herederos de D. Vicente Elguas, acreedores todos al concurso del Sr. D. Miguel de Galvez, difunto, conde que fue de este título, y demas que aparezcan serlo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación comparezcan por sí, ó representados en forma en dicho juzgado y escribanía de D. Santiago Manuel de Alboniga, á instruirse del resultado de la junta celebrada en 21 de Mayo último, y clasificación de créditos practicada, pues de no hacerlo se aprobarán y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1843.—Santiago Manuel de Alboniga.

Licenciado D. Manuel Lope Gallego, juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que crean tener derecho por cualquier concepto á los bienes relictos por defunción de Doña Joaquina Boldar, vecina que fue de esta capital, para que en el término de 30 días, contados desde aquel en que este edicto sea inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta capital y provincia, comparezcan por medio de procurador con poder bastante en este juzgado y por la escribanía del infrascrito á deducir su derecho; en la inteligencia que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 18 de Diciembre de 1843.— Manuel Lope Gallego.— Por mandado de S. S., Manuel Sanchez Gijón.

Por providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid y juez de primera instancia de esta corte, se cita, llama y emplaza por medio de este anuncio y término de 15 días á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á Juan Churravillas que se encontró muerto junto á la casa de pobres del puente de Toledo la noche del 16 de Noviembre último, el cual según resulta de la causa era natural de Madrid, soltero, de 26 años de edad, hijo de D. Dámaso y de Doña Catalina Zuita, ya difuntos, para que acudan á su juzgado que le tiene piso bajo de la audiencia territorial, frente á la fuente de Santa Cruz, de diez á doce de la mañana á deducirle según vieran conveairles; en inteligencia que de no hacerlo pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Martin Fernandez Sedano, escribano nacional del número y juzgado de este partido judi-

cial de Villa Carriedo, en la provincia de Santander.

Certifico por el presente legal testimonio que en este juzgado y por el mio pende expediente civil promovido por D. Francisco de la Mora Echavarría, vecino del lugar de Villaseril, de este partido, como padre legítimo administrador de las personas y bienes de D. Valentín, D. Gaspar, Doña Rita, Doña Carmen y Doña Ignacia de la Mora, habidos en el matrimonio con su difunta consorte Doña Ricarda de la Concha, solicitando la adjudicación y posesión de los bienes y derechos pertenecientes á la capellanía colativa fundada por D. José de la Concha Fernandez por disposición de Doña María Fernandez de la Pila, en la iglesia parroquial del lugar de Esla de este partido; y previos los anuncios correspondientes, por edictos fijados en los sitios públicos de él, é inserción de uno en el Boletín oficial de la provincia citando y emplazando á los que se creyesen con opción á dichos bienes y derechos, pasado que fue el término concedido y á solicitud del D. Francisco se ha dado la providencia asesorada del tenor siguiente:

Asesorado y vistos en 15 hojas.—Mediante á que á pesar de los llamamientos públicos que se han hecho en esta provincia para la adjudicación en propiedad de los bienes que se han hallado espiritualizados para la capellanía mandada fundar en el lugar de Esla por Doña María Fernandez de la Pila de la misma vecindad, en la parroquia de San Cipriano Mártir en susodicho Esla y con el capital de 1000 rs. impuestos en los gremios de la nación, sin que despues del término prefijado haya salido otro opositor mas que D. Francisco de la Mora Echavarría como padre y legítimo administrador de sus hijos Don Tomas, Gaspar, Valentín, Rita, Carmen é Ignacia Mora y Echevarría, quien por los documentos presentados ha acreditado la mas proximidad de parentesco y llamamiento á la fundadora; y en tal consecuencia el Sr. regente del juzgado de primera instancia por fe y testimonio del presente escribano, y con el acuerdo señalado, dijo: Que declarará y declara por de la propiedad de los contenidos D. Valentín, D. Gaspar, Doña Rita, Doña Carmen y Doña Ignacia de la Mora Echavarría y Doña Paula Concha el capital de los 1000 rs. mencionados é impuestos por Doña María Fernandez de la Pila despues de la muerte del poseedor de la capellanía D. Tomas de la Mora Echavarría, dejando de él lo suficiente y en seguridad para levantar las cargas anejas á ella: haciéndose saber este auto al interesado D. Francisco de la Mora en el concepto de padre y legítimo administrador de dichos sus hijos; y para que sea mas notorio y para la parar perjuicio en lo sucesivo á cualquiera otro que no haya sabido por falta de noticia, insértese este auto definitivo en el periódico oficial de la Gaceta, procurando agregar á esta causa el citado anuncio á costa del D. Francisco en justicia. Administrándola lo mandó, proveyó y firmó el Sr. regente del juzgado de primera instancia de Villacarriedo con dicho acuerdo á 7 de Octubre de 1843, de que doy fe.— Juan Garcia de Quintana.—Licenciado Ramon Perez Camino.— Ante mi, Martin Fernandez Sedano.

A virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza por segundo y último pregon á D. Patricio Elias Goughi, de nación frances, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 15 días, contados desde la publicación de este aviso en la Gaceta, comparezca ante dicho señor juez y escribanía, á fin de hacerle saber el traslado que se le ha conferido de cierta demanda civil; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1843.—Domingo Bande.

D. Braulio Guizarro, juez de primera instancia de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido, que de ser así y de hallarse en actual ejercicio de la jurisdicción el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á la propiedad y posesión de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía que en el hoy des poblado de Chozza de Talavera fundaron Alonso Mayoral y su consorte Ursula Sanchez, para que dentro de 15 días, que por primer término les señalo, comparezcan á deducirlo en este juzgado por la escribanía del que refrenda por medio de procurador habilitado con poder bastante; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este día dictado en el expediente incoado en este juzgado, á instancia de Julian Moreno, vecino de Calera, en solicitud de que se le declare el derecho á propiedad y usufructo de enunciados bienes.

Dado en Puente del Arzobispo á 12 de Diciembre de 1843.—Braulio Guizarro.—Por su mandado, Cayetano Antonio Rues.

D. Francisco de Ripa, juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido &c.

Por el presente anuncio cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada en la ermita de Nues-

tra Señora de los Huertos, extramuros de esta ciudad por Juan Bautista Juani é Isabel de Montoya, su muger, para que comparezcan por medio de procurador suficientemente autorizado, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción del último anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia por la escribanía del que autoriza, con prevención de paralles el perjuicio que haya lugar pasado dicho término sin comparecer, pues con vista de escrito de letrado, y justificación de pobreza de Felipe Zuñiga, vecino de la villa de Atienza, representando los derechos de su muger Cayetana Barbajosa, así lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Sigüenza á 4 de Diciembre de 1843.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S., Leoncio Pascual Vela.

D. Felipe Gonzalez del Campo, juez de primera instancia de esta villa de Grazelema y pueblos de su partido &c.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía vacante fundada por Doña Josefa Atienza, muger de D. Francisco Guerra, en la iglesia parroquial de esta villa para que comparezca á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el de la última fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá en el expediente sin mas citarles, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Grazelema á 4 de Diciembre de 1843.—Felipe Gonzalez del Campo.—Por mandado de S. S., D. Tomas Guerrero y Romero, escribano.

D. Francisco de Ripa, juez de primera instancia del partido judicial de Sigüenza.

Por el presente anuncio cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes, derechos y acciones que constituyen la capellanía y obra pia de dotes familiar fundada en la iglesia parroquial de la villa de Algora por D. Francisco Quejada y Doña Catalina de Miranda, su muger, para que comparezcan á deducirle por medio de procurador autorizado en forma dentro de 30 días, contados desde la fecha de la inserción del último anuncio en la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de esta provincia por la escribanía de número del actuario; con prevención de paralles entero perjuicio pasado aquel término sin comparecer, pues con vista de escrito de letrado y justificación de pobreza que ha presentado Felipe Zuñiga, vecino de Atienza, como marido de Cayetana Barbajosa, así lo he mandado por mi auto de hoy.

Dado en Sigüenza y Diciembre 6 de 1843.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S., Leoncio Pascual Vela.

Alcaldía primera constitucional de Madrid.— Ignorándose el paradero de una lámina de inscripción en el gran libro núm. 11,148 de reales vellón 54,264 con 24 mrs. del 5 por 100, expedido por la caja de consolidación en 8 de Enero de 1834 á favor del marquesado de Villoche, que por lo mismo no puede ser enagenada, por el presente anuncio se hace saber al sugeto en cuyo poder se halla la presente en el juzgado de mi alcaldía primera constitucional en el término de 30 días, confados desde el eu que se inserte este anuncio en el Diario de Avisos y Gaceta del Gobierno, que se halla en la plazuela de San Nicolas, núm. 8, cuarto principal; en la inteligencia de que estan tomadas las disposiciones necesarias para su busca. Madrid 7 de Diciembre de 1843.—El alcalde primero constitucional, Manuel de Larrain.

Juzgado de primera instancia de Priego, provincia de Cuenca.—Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de D. Gerónimo José Aranzaga, vecino de Valdiolivas, que se crean con derecho á la opción de la curatela de su persona y bienes por haber sido declarado con arreglo á la ley incapaz de administrarlos por sí por la enagenación mental que padece, como se ha hecho constar en el expediente que obra en la escribanía del infrascrito; en la inteligencia que de no presentarse en este juzgado dentro del perentorio término de 30 días que se señalan á deducir el derecho que crean correspondientes á dicha curatela, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado por auto de 5 del corriente de que da fe el actuario.

Dado en Priego á 9 de Diciembre de 1843.—Alfonso Portillo Fernandez.—Por su mandado, Leoncio Gonzalez y Lozana.

D. Juan Justo Escalante, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia del partido de Coin, provincia de Málaga &c.

Por el presente bago saber como provocado en mi juzgado y oficio del infrascrito escribano refrendatario, por parte de Francisco de Torres Albarran, juicio de convocatoria á la propiedad de los bienes dotación de la capellanía que fundaron en esta expresada villa Juan Millan y Francisca Solis, consortes, se invita á sus parientes para que el que se crea con derecho á ellos lo deduzca en el término de 30 días, segu-

ro que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 9 de Diciembre de 1843.—Juan Justo de Escalante.—Por mandado de dicho señor, Salvador Bermudez España.

A solicitud del representante de los acreedores á los bienes del concurso del Sr. D. Francisco Zamora, que radica en la escribanía de número del cargo de D. Ignacio Palomar, y por providencia del Sr. D. José Sirvent y Bonifacio, juez de primera instancia de esta villa, se ha señalado para celebrar junta general el segundo domingo de Enero próximo de 1844, en su casa habitación en esta corte, calle de la Almudena, núm. 117, cuarto principal de la izquierda, á la hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente, para que por sí ó personas autorizadas con poder bastante, se sirvan concurrir á dicha junta.

El licenciado D. Miguel Antonio Perez, juez de primera instancia de esta villa de Lebrija y su partido.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean herederos del presbítero D. Salvador Antonio Guerra, difunto, cura que fue de la villa de Las Cabezas de San Juan, y á los que sean acreedores á los bienes quedados por fallecimiento intestado del mismo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan á deducir su derecho en este juzgado por la escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lebrija á 6 de Diciembre de 1843.—L. Miguel Antonio Perez.—Por su mandado, Antonio Sanchez de Alva.

BIBLIOGRAFIA.

BIOGRAFIA del infortunado general Don Juan Bautista Esteller, asesinado en Zaragoza el 6 de Marzo de 1838.—Este documento, útil para la historia, se halla de venta en la librería de Sojo, calle de Carretas, á 2 rs.

LA RAZON DEL CRISTIANISMO ó pruebas de la religion, sacadas de los escritos de los hombres mas sabios y eminentes de Francia, Inglaterra y Alemania, por Mr. Genoude. Traducida al español y aumentada con artículos y pasajes escogidos de eminentes autores españoles, y los retratos de los mas célebres de unos y de otros. Entrega 13.

Advertencia de la redacción.—Las frecuentes comunicaciones que se se reciben en esta redacción de muchos de los suscritores manifestando sus deseos de ver adelantada la impresión de la *Razon del cristianismo*, son para sus traductores-editores una prueba nada inequívoca del aprecio con que obra tan útil é importante ha sido recibida. Algunos de dichos señores dejan entrever cierto temor de que á nuestra publicación le suceda lo que á otras muchas, comenzadas y no concluidas. Para satisfacción de todos, solo haremos notar que una publicación en que nada se exige adelantado á los suscritores y que ha pasado de 50 pliegos impresos de folio menor, no es de aquellas que se abandonan fácilmente; antes por el contrario, confiados los traductores-editores en la bondad de su obra, así como en el número y clase de sus sostenedores, no han titubeado en hacer adelantos de consideración; solo causas muy ajenas de su voluntad han producido la lentitud que bien á su pesar ha sufrido la publicación.

Se suscribe á 3 rs. por cada entrega de á 32 páginas de folio menor, con retratos y cubiertas de color, en la redacción, calle del Reloj (junto á los ministerios), núm. 9, cuarto principal; en el gabinete-librería de Monier, Carrera de San Gerónimo, núm. 10; en la librería europea de Dencé-Hidalgo, calle de la Montaña; en la librería de Villa, plazuela de Santo Domingo, y en las capitales de provincia á 4 reales, franco de porte.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1. $^{\circ}$ Sinfonía.
2. $^{\circ}$ La comedia en tres actos, original de D. Manuel Eduardo de Gorostiza, titulada

EL AMIGO INTIMO,

en la que el primer actor D. Antonio de Guzman desempeñará el papel de protagonista.
3. $^{\circ}$ Intermedio de baile nacional.
4. $^{\circ}$ Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

EL LAGO DE LAS HADAS,

baile fantástico, nuevo, en dos actos. Se estrenan tres decoraciones pintadas por D. Eusebio Lucini.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.